MUNICIPIO DE AQUITANIA

SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

SASI-001-2023

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A MONTO AGOTABLE DE ACPM Y GASOLINA PARA LA OPERACIÓN DE BANCO DE VEHICULOS Y MAQUINARIA QUE CONFORMA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE AQUITANIA BOYACA.

ABRIL DE 2023

SE CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS QUE SE ENCUENTREN CONFORMADAS DE ACUERDO CON LA LEY PARA QUE REALICEN EL CONTROL SOCIAL AL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN

JUSTIFICACION

Que la Constitución Nacional en su artículo 2 consagra que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Conforme lo establece el Artículo 315 de la Constitución son atribuciones del alcalde cumplir y hacer cumplir la constitución y las leyes, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones del municipio de acuerdo con las disposiciones pertinentes. Que conforme a la Constitución Política de Colombia es al Estado a quien le corresponde la atención y protección en agua potable, saneamiento básico, salud, educación, cultura, deporte, y en general el desarrollo de las diferentes competencias y acciones en beneficio de la población de Aquitanense.

En cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de Colombia en su artículo 311 y Ley 136 de 1994 que fue modificada por la Ley 1551 de 2012, es facultad del Alcalde asegurar la acción Administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública moderna y los nuevos paradigmas esbozados en la Ley 1454 de 2011 donde el principio de buen gobierno repercute en la esfera de los derechos subjetivos de los ciudadanos, que los facultan para la exigencia Constitucional y Legal de una Administración Pública con altos estándares de calidad.

Así mismo el artículo 209 de la Constitución Política predispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

Que el municipio de Aquitania cuenta con un parque de automotores, maquinaria y equipos destinados a los distintos trabajos, actividades y para dar cumplimiento a los requerimientos de la comunidad de Aquitania, por lo cual con el objetivo de hacer efectiva la prestación de servicios a cargo de la entidad y lograr materializar los planes, programas

y proyectos contenidos en el plan de Desarrollo Municipal, Unidos Construimos el Progreso, en los sectores de infraestructura vial, construcción, servicios públicos domiciliarios, servicios propios, agropecuarios, apoyo a juntas de acción comunal, entre otros, es necesario realizar la contratación de un suministro de combustible de ACPM y Gasolina con destino a los vehículos del Municipio de Aquitania, a fin de garantizar el correcto, optimo y eficaz funcionamiento y operación de los mismo, y de esta forma ejecutar cada uno de los trabajos y actividades para los cuales están destinados.

Por lo anterior para poder suplir esta necesidad en virtud de los preceptos legales especialmente las establecidas en el Estatuto General de la Contratación Pública, cumplir con los principios de transparencia y publicidad, la administración Municipal requiere realizar el proceso de escoger a la persona idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través del procedimiento de subasta inversa.

CRONOGRAMA

ASUNTO	FECHA	LUGAR
Publicación Estudios Previos y Proyecto de Pliego de Condiciones	24/04/2023	Portal Único de Contratación
Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	HASTA LAS 6:00 PM DEL 02/04/2023	Portal Único de Contratación
Plazo para solicitar limitación a mipymes	HASTA LAS 6:00 PM DEL 28/04/2023	Portal Único de Contratación
Respuesta a observaciones al proyecto de pliego	03/05/2023	Portal Único de Contratación
Acto administrativo de apertura	03/05/2023	Portal Único de Contratación
Publicación de pliegos definitivos	03/05/2023	Portal Único de Contratación
Observaciones al pliego de Condiciones definitivos	HASTA LAS 6:00 PM DEL 04/05/2023	Portal Único de Contratación
Respuesta observaciones al pliego de Condiciones definitivos y plazo para expedir adendas	05/05/2023	Portal Único de Contratación
Cierre y apertura de sobres	08/05/2023 A LAS 09:00 AM	Portal Único de Contratación
Publicación del informe de evaluación	Hasta el 10/05/2023	Portal Único de Contratación
Traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes y traslado para	DESDE EL 11/05/2023	Portal Único de Contratación

hacer observaciones y para presentar subsanaciones	HASTA EL 15/05/2023 A LAS 6:00 PM	
Respuesta a observaciones y a escritos de subsanación al Informe de verificación de requisitos habilitantes.	16/05/2023	Portal Único de Contratación
Audiencia pública de subasta inversa con la respectiva adjudicación o declaratoria de desierta	17/05/2023 10:00 AM	Alcaldía Municipal – Oficina Contratación
Perfeccionamiento y Legalización del Contrato - Suscripción del contrato	18/05/2023	Portal Único de Contratación
Entrega de Garantía única y póliza de responsabilidad civil - Plazo para aprobación de garantía única y póliza de responsabilidad civil – Firma acta de inicio	19/05/2023	Portal Único de Contratación

CAPITULO 1
INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A MONTO AGOTABLE DE ACPM Y GASOLINA PARA LA OPERACIÓN DE BANCO DE VEHICULOS Y MAQUINARIA QUE CONFORMA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE AQUITANIA BOYACA.

1.2 DESCRIPCIÓN DE LOS CÓDIGOS UNSPSC.

Código – Segmento	Nombre – Producto
15000000	Materiales, combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos.

1.3. CONDICIONES TECNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR:

ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD
1.1	ACPM A.C.P.M Gravedad API a 60º Fº, punto de inflamación, °C, BSW, Punto de fluidez, °C, Microcarbón residual – Conradson, Cenizas, Viscosidad a 37,8 °C , cst, Índice de cetano, Destilación (°C) - 10% volumen evaporado, Destilación (°C) 50% volumen evaporado, Destilación (°C) 90% volumen evaporado, Destilación (°C) Punto final de ebullición (PFE), Contenido total de azufre (% peso) Color ASTM, Corrosión al cobre (3 hrs a 50 °C/122 °F)	GALÓN (GAL.)
1.2	GASOLINA Gasolina Corriente Oxigenada Número de octano RON, Contenido de plomo (gr/l),Destilación (°C) 10% Volumen evaporado, Destilación (°C) 50% Volumen evaporado, Destilación (°C) 90% Volumen evaporado, Destilación (°C) Punto final de ebullición (PFE), Residuo, Presión de vapor RVP a 37,8 °C (100 °F) psi, Contenido de gomas,	GALÓN (GAL.)

	Estabilidad a la oxidación, Contenido total de azufre (%peso), Corrosión lámina de cobre, Contenido de azufre mercaptano, Color Visual, Olor, Gravedad API a 60 °F, Número de octano MON, Benceno, Olefinas, Aromáticos (% Vol).	

Por tratarse de precios regulados por el estado, los valores iniciales pactados en el contrato, serán objeto de reajuste de acorde a la regulación que para el efecto realice el Ministerio de Minas y Energía.

Se debe tener en cuenta que el suministro de combustible es gradual, según se vaya consumiendo de acuerdo a la necesidad del Municipio de Aquitania.

ESPECIFICACIONES:

Los combustibles deben ser microfiltrados y no exceder el contenido de humedad (H2O) en caso de que fuere permitido.

Los combustibles deben cumplir con las especificaciones establecidas en las normas NTC vigentes para cada caso y que se relacionan así:

Normas técnicas colombianas NTC, reglamentación expedida por el Ministerio de Minas y Energía y demás normas concordantes y relacionadas.

Las características de los combustibles descritas en las normas deben estar certificadas por el proveedor mediante certificación de laboratorio.

PERMISOS Y LICENCIAS:

La estación proveedora del servicio debe presentar: uso de suelo, autorización expedida por la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de minas y energía y demás autorizaciones necesarias para el funcionamiento de estos tipos de establecimientos.

ENTREGA DE LOS COMBUSTIBLES

El contratista entregará las cantidades solicitadas en la estación de servicio para lo cual deberá contar con los siguientes elementos:

1. Chip de tanqueo o su equivalente, debidamente parametrizado el cual debe instalar en cada vehiculo y equipo, este elemento será único y será el medio efectivo para el control del suministro.

2. Expedicion del respectivo comprobante físico de entrega, el cual debe ser impreso inmediatamente termine el suministro de cada equio y debe llevar como minimo lo siguiente: placa o identificación del vehiculo, fecha, hora, medida en volumen, precio unitario, firma, nombre y cedula de la persona que recibe.
3. Diligenciar de manera electrónica y reportar semanalmente al supervisor del contrato el record de consumo de acuerdo al formato entregado por la entidad.
4. Los equipos de suministro, surtidores deben estar debidamente calibrados para lo cual el contratista debe entregar los respectivos certificados de calibración vigentes a la fecha de cierre del proceso, expedidos por la autoridad competente.
5. Los daños y equipos atribuibles a combustible contaminado o indebidamente suministrado serán responsabilidad del contratista.

NOTA: LA UBICACIÓN DE LA ESTACION DE SERVICIO QUE REALICE LA ENTREGA FISICA DEL COMBUSTIBLE, DEBE ESTAR UBICADA DENTRO DEL PERIMETRO URBANO DE LA CIUDAD.

1.3.1. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES A CONTRATAR O A REALIZAR

1.3.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto contractual el contratista deberá realizar las siguientes actividades y/o productos: El CONTRATISTA se obliga para con el Municipio a:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993
2. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios, las cláusulas del contrato y la oferta presentada por el contratista, siempre que no se opongan a los mismos.
3. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
4. Seguirlas indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
5. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.
6. Cumplir con las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. El pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal del contratista.
7. El objeto del presente CONTRATO no podrá ser subcontratado.
8. El presente CONTRATO no podrá ser cedido por el Contratista, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio de Tunja, cuyo otorgamiento es

discrecional. En caso de que se autorice la cesión el cesionario, deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista para la suscripción del contrato.

9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.

Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el Supervisor.

1.3.1.2. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**

1. Para la ejecución del contrato, el contratista deberá cumplir con las obligaciones en la tabla relacionada y las características técnicas.
2. Realizar el suministro de gasolina corriente y ACPM a los automotores a cargo de la administración municipal, en la estación de servicio debidamente equipada y legalmente autorizada.
3. Suministrar el combustible de acuerdo a los términos establecidos por las correspondientes normas y reglamentos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía y/o autoridad competente.
4. Cumplir con la norma técnica colombiana No. 1380 acogida por el Consejo Nacional de Normas, mediante resolución No 025 de 1995 acogida por ICONTEC.
5. Efectuar pruebas de laboratorio a los combustibles, sin costo alguno para el municipio cuando este lo requiera.
6. Suministrar el galón de gasolina corriente y ACPM a valor unitario incluida la sobretasa a precios actuales, de acuerdo a lo decretado por la unidad de planeación energética del Ministerio de Minas y Energía.
7. Ofrecer y cumplir durante la vigencia del contrato con la medida establecida para cada galón de gasolina corriente y diésel solicitado, el cual es de 3.785 centímetros cúbicos por galón o el regulado normativamente.
8. En caso de ser contratado, el precio por galón solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el gobierno lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado. En el evento que el gobierno autorice reducción del precio por galón, deberá reducirlo en la misma proporción.
9. Garantizar el suministro de combustible para los vehículos, las veinticuatro horas del día, los siete días a la semana, incluidos días festivos, durante el tiempo de ejecución del contrato de modo tal que garanticen el suministro permanente de los combustibles, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible, aun si se presentan hechos que requieran la realización o reparaciones por daños de surtidores y/o contaminación de los combustibles, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicios y demás.

10. Presentar y entregar informes al supervisor del contrato en donde se relacione fecha del suministro, placa del automotor, cantidad de galones y costo en pesos colombianos.
11. Garantizar y certificar la debida calibración de los surtidores y registradoras.
12. El contratista actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y en consecuencia su personal, no contrae relación laboral alguna con el Municipio.
13. Que el suministro cumpla con las especificaciones dadas y no corresponda a segundas y sea de buena calidad.
14. En caso que el combustible salga defectuoso el contratista se compromete a realizar el cambio del mismo, so pena de hacerse acreedor a las sanciones previstas en la ley y en el contrato.
15. Cumplir oportunamente con las obligaciones laborales y parafiscales conforme a la Ley 789 de 2002.
16. La estación de servicio debe contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, quienes verificaran la placa de los automotores autorizados.
17. Sistemas de control de suministro de combustible:

- Mediante CHIP electrónico: El contratista mediante este mecanismo electrónico debe estar en capacidad de suministrar vía internet de forma inmediata la información consolidada total y particular de cada vehículo en un momento dado y con corte a la fecha en que se solicite por el supervisor.
- Mediante Talonarios o valeras: sistemas en eventos puntuales como: la imposibilidad de utilizar el chip electrónico, donde deberá contener recibos numerados con la respectiva información del tanqueo.

NOTA: el precio por galón solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el gobierno nacional lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, teniendo como base siempre el valor ofertado.

1.4. PROPONENTES

La presente Subasta estará abierta a todas las personas naturales y jurídicas que consulten los pliegos de condiciones y que presenten propuesta únicamente en las fechas y horas dispuestas para ello en el cronograma del proceso y se hagan presentes en la audiencia de Subasta programada para tal fin. Deberán estar debidamente inscritas en el Registro Único de Proponentes.

Los interesados deberán estar en capacidad de cumplir con el objeto del contrato y no encontrarse incursos o incurrir en ninguna inhabilidad o incompatibilidad, contempladas en la Ley.

Para dar cumplimiento a esta exigencia, el proponente debe manifestar bajo juramento, que se entiende prestado con la firma de la propuesta, que no se encuentra incurso en las prohibiciones mencionadas. Cada proponente presentará solo una oferta como persona natural, jurídica o como miembro de una figura asociativa. El proponente que presente o participe en más de una oferta, será descalificado.

1.5. PRESUPUESTO OFICIAL, VALOR Y FORMA DE PAGO:

El presupuesto estimado para la contratación es la suma de **DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($260.000.000) IVA INCLUIDO.**

FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO DE AQUITANIA, pagara al contratista el valor del suministro mensualmente y/o pagos parciales, pago que se efectuara previa certificación expedida por el supervisor y la acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales, relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, presentación de factura por parte del contratista, informe de consumo, acta de liquidación final para el último pago.

Todos los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC. En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizado de Caja).

Para proceder al pago, el Contratista deberá anexar los siguientes documentos o certificaciones:

a. Factura debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

b. Acta (s) de pago.

c. Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

d. Certificación de cumplimiento de las obligaciones laborales y de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, de conformidad con lo señalado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 (Si es Persona Jurídica), la Ley 828 de 2003 y el Decreto 1703 de 2002 (Si es Persona Natural) y el Decreto 1082 de 2015.

e. Cada pago (en caso de pagos parciales) será cancelado previa presentación del informe de actividades con los soportes de ejecución necesarios, acreditación que se encuentra al día en pagos

correspondientes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), e informe de ejecución contractual certificado por el supervisor.

f. Para el pago del acta de liquidación el contratista deberá acreditar los aportes hechos al FIC (Fondo para la industria de la construcción) y los parafiscales de la Caja de Compensación de Boyacá, en tratándose de contratos de obra pública.

g. Para el último pago deberá estar suscrita por las partes el acta de liquidación.

SUJECION PRESUPUESTAL

De acuerdo con el presupuesto oficial estimado para el proceso de selección se cuenta con recursos del presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia según Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 2023000147 de fecha 29 de marzo de 2023, con el siguiente pormenor:

FUENTE DE LOS RECURSOS	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
SGP LIBRE INVERSION	2.3.2.01.01.001.03.02	Autopistas, carreteras, calles / SGP PG PG LIBRE INVERSION/ TRANSPORTE/ infraestructura red vial regional/ via urbana mejorada	**$186.200.000**
SGP LIBRE INVERSION	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad sociales y personales/ SGP PG LIBRE INVERSION/ EDUCACION/ Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media/ servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar	**$50.430.000**
SGP LIBRE DESTINACION	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción/ SGP PG LIBRE DESTINACION/ agricultura y desarrollo rural/ inclusión productiva de pequeños productores rurales/ servicio de apoyo financiero para el acceso a activos productivos y de comercialización	**$23.370.000**
TOTAL			**$260.000.000**

1.6. PLAZO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución será hasta el veintinueve (29) de diciembre de 2023 o hasta agotar el presupuesto oficial, lo que suceda primero, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio; en todo caso sin superar la vigencia fiscal 2023.

1.7. CORRESPONDENCIA

La correspondencia física debe entregarse a través de SECOP II de acuerdo al cronograma establecido por la entidad. La correspondencia electrónica debe enviarse a través de plataforma SECOP II y el horario permitido según lo establecido en el cronograma, salvo que éste establezca una hora concreta. Dicha solicitud debe:

A. Contener el número del proceso de contratación.
B. Dirigirse a MUNICIPIO DE AQUINTANIA
C. Enviarse dentro del plazo establecido en el cronograma del presente Proceso.
D. Indicar los datos de contacto del remitente tales como el correo electrónico, la dirección y número telefónico.

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: contratacion@aquitania-boyaca.gov.co.

1.8. NORMATIVIDAD APLICABLE

Tanto la invitación como el futuro contrato que se suscriba como consecuencia de este proceso, se regirá en lo pertinente por el ordenamiento Constitucional, el régimen jurídico determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y complementarios, y demás disposiciones que regulen la materia y lo establecido en los presentes pliegos de condiciones.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2o. de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 3.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se concluye que la modalidad bajo la cual el Municipio, debe adelantar el proceso de Selección abreviada, para la contratación del suministro detallado en el objeto, es la de la modalidad de "Subasta Inversa Presencial", por tratarse de un suministro de condiciones técnicas uniformes y toda vez que la Entidad no cuenta con los medios tecnológicos para realizarla en forma electrónica.

1.9. ADENDAS

Cualquier modificación a los pliegos de condiciones se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se publicarán en el portal único de contratación de acuerdo a lo establecido por el Decreto 1082 de 2015.

1.10. FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA SUBASTA INVERSA

Se entienden recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar la apertura del Sobre No. 1 y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La entidad estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas" para que sean visibles a todos los proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii].

1.11. CONSULTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

El presente documento se podrá consultar en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co . En las fechas señaladas en el cronograma o directamente en la Oficina de Contratación de apoyo del Municipio.

1.12. ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DE LA SUBASTA

a. Los interesados podrán solicitar aclaraciones del presente documento en las fechas indicadas en el cronograma general, por cualquier medio: en físico, entre las horas establecidas en el cronograma; o por correo electrónico, del día establecido en el cronograma. Los adelantados en el SECOP II se subsanarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma

b. La información sobre preguntas y respuestas y las modificaciones se publicarán en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

1.13. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Para el caso de SECOP II el Proponente deberá diferenciar los requisitos contenidos en cada uno de los sobres, de acuerdo con el cuestionario diligenciado por la Entidad estatal en el SECOP II.

Para los procesos en SECOP II, los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente, cuando la Entidad haya establecido esta posibilidad. En caso de presentarse para varios Procesos de Contratación con la Entidad, el Proponente dejará constancia para qué proceso allega su ofrecimiento. La radicación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. Adicionalmente si se hace a través del SECOP II el Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, deberán estar salvados con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

Los sobres deben contener la siguiente información y, para su entrega, se deberán tener en cuenta estas indicaciones:

SOBRE No. 1

Contiene los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntajes diferentes a la oferta económica. El Sobre 1 debe tener las siguientes características:

A. El Sobre 1 debe presentarse en el cuestionario destinado para ello.

SOBRE No. 2 (EN CASO DE QUE APLIQUE).

Contiene únicamente la oferta económica del proponente y debe tener las siguientes características:

A. El Sobre 2 debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo dispuesto.

1.14. APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Se entenderán recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma. Una vez vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas. La entidad estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas", para que sean visibles a todos los proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii].

1.15. TÉRMINO PARA DEVOLUCIÓN DE PROPUESTAS

Los proponentes podrán solicitar el retiro de sus propuestas antes de la fecha y hora previstas en los pliegos de condiciones para el cierre de la Subasta; en este caso se les devolverá sin abrir y se dejará constancia de esta devolución en el acta de cierre de la Subasta Inversa Presencial y recibo de propuestas.

1.16. TÉRMINOS DE LA SUBASTA

1.16.1. CIERRE DE LA CONVOCATORIA PARA RECIBO DE PROPUESTAS

El plazo para el recibo de propuestas (Sobre No. 1 y Sobre No. 2) es aquel comprendido entre la fecha señalada para la apertura de la selección y la fecha y hora establecidas como plazo para entrega de los documentos de habilitación, ficha técnica y la propuesta económica inicial, salvo que se amplíe el plazo.

1.16.2. FORMA DE PRESENTAR LA PROPUESTA - PRECIO MÁS BAJO

Para efectos de la presente subasta y teniendo en cuenta que el criterio de selección es por el resultado más bajo antes de IVA del total de la sumatoria de los precios unitarios, la oferta económica debe presentarse en sobre cerrado aparte, el cual solo será abierto el día de la audiencia de subasta con respecto a los proponentes habilitados. La oferta económica debe diligenciarse de conformidad con el anexo dispuesto en el presente pliego.

1.16.3. AUDIENCIA PÚBLICA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL PARA PUJA DINÁMICA DE PRECIOS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2.015, la subasta se adelantará con los proponentes habilitados, en los aspectos jurídicos, financieros, organizacionales y de experiencia.

Solo podrán presentar lances de mejora de precio el representante legal de la firma oferente o su delegado con poder firmado del primero en documento original. El procedimiento a seguir será el siguiente:

a) La entidad abrirá los sobres con las ofertas iniciales de precio, realizará la verificación aritmética y comunicará a los participantes en la audiencia, únicamente, cuál fue la menor de ellas. En caso que el proponente oferte cantidades inferiores a las solicitadas, unidades de medida distintas a las requeridas por la entidad en cada producto en el anexo correspondiente, la oferta económica no será objeto de verificación aritmética y por consiguiente no podrá participar en la audiencia de subasta inversa.

b) La entidad otorgará a los proponentes un término común de cinco (05) minutos para hacer un lance que mejore la menor de las ofertas iniciales de precio a que se refiere el literal anterior, cada lance de mejora de precios tendrá un margen mínimo del uno por ciento (1%); por tanto, solo serán válidos los lances que observando el margen mínimo mejoren el precio de arranque o el menor lance de la ronda anterior, según el caso. Es preciso señalar que sobre la suma de los precios unitarios antes IVA se realizarán los lances en la subasta.

c) Los proponentes harán sus lances utilizando los formularios suministrados. Los lances deben hacerse ajustados a la unidad o al peso más cercano según corresponda, bien sea por exceso o por defecto, de manera que si los decimales o centavos son menores a 0,50 se suprimen los decimales o centavos y la unidad o los pesos permanecen idénticos; y si los decimales o los centavos son iguales o mayores a 0,50, se suprimen los decimales o centavos y la última unidad o el último peso, según corresponda, se aumenta a la unidad o peso inmediatamente superior. El cumplimiento de estas reglas evitará el riesgo de tachar como invalido el correspondiente lance.

d) Un funcionario de la entidad recogerá los sobres cerrados de todos los participantes.

e) La entidad revisará los lances válidos y los ordenará descendentemente. Con base en este orden, dará a conocer únicamente el menor precio ofertado.

f) Los proponentes que presentaron un lance no válido no podrán en lo sucesivo seguir presentando lances, y se tomará como su oferta definitiva al último válido.

g) La entidad repetirá el procedimiento descrito en los anteriores literales, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.

h) Una vez terminada la subasta, la entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad del proponente que realizó el lance más bajo.

i) Cuando no haya más lances de mejora de precio y exista empate, se aplicarán las siguientes

reglas de desempate según lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean

empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO: Los servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes, en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les concede el mismo tratamiento otorgado a sus servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren servicios nacionales colombianos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.
De persistir el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, que se sujetará a las siguientes reglas:

1. Se insertará en una bolsa, un número de balotas de iguales características, correspondientes al número de proponentes empatados, marcadas con números consecutivos, en forma ascendente.

2. Los proponentes, o sus delegados debidamente facultados, o quienes designe la alcaldía en ausencia de los proponentes o representantes autorizados, procederán a sacar una de las balotas, en el orden de radicación de las propuestas.

3. El proponente favorecido será el que saque la balota con el número mayor y cuyo resultado es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate, sin lugar a reclamación alguna.

j) El valor del contrato se suscribirá por el último lance de mejora de precio. Para el caso de procesos a monto agotable la entidad ajustará proporcionalmente el valor de los precios unitarios respecto del valor del descuento final ofrecido.

1.16.4. LIMITACION SUBASTA A MIPYMES

Conforme a lo prescrito por el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso debe limitarse a Mipymes siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas dentro del término concedido en el cronograma.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

LIMITACIONES TERRITORIALES. Se pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

1.16.5. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

EL MUNICIPIO, efectuará la verificación jurídica, financiera, organizacional y de experiencia de las propuestas (Sobre No. 1) dentro del plazo señalado en el cronograma, el municipio podrá solicitar a los proponentes que en un plazo perentorio presenten las aclaraciones de sus propuestas o los documentos que conduzcan a ello, conforme con lo establecido en los Pliegos de Condiciones de la Subasta. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán modificar o mejorar sus propuestas. Luego de la verificación de los requisitos habilitantes, la entidad publicará un informe de verificación en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co en el momento señalado en el cronograma. En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá un plazo perentorio, para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas. Es preciso señalar que todos los aspectos relacionados con el cumplimento de la Ficha Técnica no son subsanables.

1.16.6. CONSULTA DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.

Efectuada la verificación jurídica, financiera, organizacional y de experiencia se publicará un informe sobre cumplimiento de los requisitos habilitantes y de la Ficha Técnica, en el Portal Único de Contratación www. colombiacompra.gov.co y se les concederá a los proponentes no habilitados un plazo perentorio en el cronograma del proceso, para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos relacionados exclusivamente con los requisitos habilitantes, so pena del

rechazo definitivo de su propuesta. Es preciso señalar que todos los aspectos relacionados con el cumplimento de la Ficha Técnica no son subsanables.

1.16.7. ADJUDICACIÓN

El MUNICIPIO adjudicará en la audiencia de puja de precios al oferente que haya presentado la mejor oferta conforme a lo descrito en el numeral 1.16.3 y en la misma notificará el contenido de esta a los participantes, adicional a la publicación de la resolución de adjudicación en el Portal Único de Contratación www. colombiacompra.gov.co en caso de adjudicar la propuesta con base en precios que no obedecen a las condiciones del mercado, se presume que el proveedor es conocedor de esta situación, por lo que deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el municipio, no asume responsabilidad alguna por tal situación. el municipio en ningún caso aceptará propuestas presentadas parcialmente.

1.17. FIRMA DEL CONTRATO

El contrato deberá firmarse dentro del período de validez de la propuesta aceptada tal y como se planteó en el cronograma de la presente selección.

Si no se pudiere firmar el contrato dentro de dicho periodo, el municipio, solicitará que se amplíe la validez de la propuesta aceptada y la vigencia de la garantía de seriedad por el tiempo que se requiera para la suscripción del contrato. Si dentro del plazo previsto no se legaliza el contrato por responsabilidad del proveedor, el municipio, podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

1.18. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas, incluyendo la propuesta económica inicial, no podrá ser revelada a los proponentes, ni a terceros hasta que el municipio comunique a los primeros que los informes de evaluación se encuentran disponibles para que presenten las observaciones.

1.19. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Se procederá al rechazo de la(s) propuesta(s), ante la ocurrencia de alguna de las siguientes eventualidades:

1. La omisión en la entrega de uno cualquiera de los documentos solicitados en los presente pliegos de condiciones necesarios para verificar la capacidad jurídica, administrativa, operacional y financiera del oferente, así como las referencias de experiencia, cuando no sean entregados dentro del plazo establecido por la Entidad.
2. Cuando se compruebe que existen varias ofertas hechas por el mismo proponente bajo el mismo nombre o con nombres diferentes.
3. Cuando el representante legal de una persona jurídica, consorcio o unión temporal

ostente similar condición en otra u otras personas jurídicas, consorcios uniones temporales diferentes que también estén participando en el mismo proceso.

4. Cuando el representante legal de una persona jurídica, consorcion o unión temporal que participa en la convocatoria presenta propuesta en su condición de persona natural para el mismo proceso.
5. Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial.
6. Cuando la ficha técnica del proponente no cumpla lo exigido con la ficha técnica propuesta en el presente proceso.
7. Cuando se presente una causal de inhabilidad o incompatibilidad.
8. Cuando no se presente la póliza de seriedad de la oferta.
9. No cumplir los requisitos de capacidad jurídica, financiera, organizacional o de experiencia.
10. Cuando luego de realizada la corrección aritmética se altere el valor total de las propuestas.
11. Cuando se incurra en las causales explicitas determinadas en el presente pliego de condiciones
12. Cuando los precios unitarios propuestos en la oferta económica sean ofertados por un valor mayor al establecido en el precio promedio antes de IVA resultante del estudio de mercado. Siempre y cuando el presupuesto del contrato a ejecutar sea a monto agotable.
13. Cuando no se presenten en debida forma los documentos requeridos para realizar la comparación de las propuestas, ya sea en formatos diferentes a los establecidos por la entidad en este pliego de condiciones como anexos, diligenciando condicionamientos dentro de los mismos o no acatando lo ordenado para este aspecto en el presente pliego.
14. Cuando no se acate el procedimiento establecido en el numeral 1.16.3 del presente pliego.

1.20. PROPONENTE UNICO

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. Numeral 5 del Decreto 1082 de 2015, si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

1.21. DECLARATORIA DE DESIERTA

El MUNICIPIO podrá declarar desierta la presente Subasta cuando no se presente ningún proponente o no resulte ningún proponente habilitado o no se pueda adelantar una selección objetiva de acuerdo con lo prescrito por las normas vigentes.

CAPITULO 2

REQUISITOS, DOCUMENTOS DE HABILITACIÓN Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

En el sobre número 1, el proponente deberá anexar todos los documentos contenidos en este capitulo.

2.1 CAPACIDAD JURIDICA

2.1.1. PERFIL DEL OFERENTE:

Los proponentes podrán presentarse bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones:

- **Individualmente**

a) Persona Natural: El oferente persona natural con registro mercantil acreditada como proveedor de este tipo de productos, para proveer los bienes y servicios a contratar, con mínimo 10 años de existencia en el ejercicio de actividades comerciales y mercantiles, con matrícula mercantil renovada.

b) Personas Jurídicas: Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Se debe adjuntar copia del documento de identidad el Representante Legal. El proponente deberá contener las siguientes actividades comerciales registradas 4732-4520-4530.

- **CONJUNTA (Consorcio o Unión Temporal).**

Para el caso de Consorcios y Uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar el requisito que aplique según el tipo de persona para experiencia. En todo caso si los integrantes son personas naturales estas deberán contar con el tiempo de experiencia solicitada y si se trata de personas jurídicas debe contar con el tiempo de existencia requerido.

Todos los proponentes deben:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
3. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución del contrato y un año más.
4. No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de1993, en la Ley 1150

de 2007 Y Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan la materia.

5. No estar incursos en ninguna causal de disolución y/o liquidación. No estar en un proceso de liquidación.
6. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
7. No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.

2.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. Firmada en original por la persona natural proponente, o por el representante legal de la sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente, el cual deberá adjuntar para todos los casos fotocopia de la cedula de ciudadanía.

2.1.3. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL: Se debe presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad. Este certificado debe haber sido expedido con menos de treinta (30) días calendarios, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Esta certificación deberá estar en firme. El proponente deberá contener las actividades comerciales con relación al objeto del contrato. Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el núm. 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el núm. 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

2.1.4.CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Se debe adjuntar copia del documento de identidad el Representante Legal. Con el Certificado correspondiente, se verificará la siguiente información:

- La persona jurídica debe acreditar con el Certificado correspondiente, haber sido constituida legalmente como tal.
- Esta certificación deberá estar debidamente renovada.
- Con una antigüedad mínima de un (1) año de inscripción
- De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato Ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la

Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

- El objeto Social de la sociedad debe corresponder específicamente con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

2.1.5. SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL. Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas. Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

a. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

b. Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.

c. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.

d. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; así como las actividades que desarrollará cada uno de los integrantes del mismo; de lo contrario EL MUNICIPIO considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.

e. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.

f. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que EL MUNICIPIO así lo autorice.

2.1.6. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE (REPRESENTANTE LEGAL) PERSONA JURÍDICA. De conformidad con la normativa vigente, Leyes 757 de 2002 y 999 de 2005, debe presentar copia de la cédula de ciudadanía.

2.1.7. FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR, del representante legal, para menores de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

2.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (Procuraduría General de la Nación) vigente, para Persona Natural, para el Caso de Personas Jurídicas, deberá presentar tanto la del Representante Legal como de la Persona Jurídica. Para el caso de consorcios o Uniones Temporales, cada integrante de los mismos, deberá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos.

2.1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE RESPONSABILIDAD FISCAL (Contraloría General de la República) vigente, para Persona Natural, para el Caso de Personas Jurídicas, deberá presentar tanto la del Representante Legal como de la Persona Jurídica. Para el caso de consorcios o Uniones Temporales, cada integrante de los mismos, deberá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos.

2.1.10. COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO. RUT. EL PROPONENTE deberá presentar copia de este documento, en el cual se señale la actividad. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

2.1.11. PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre de la contratación. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

Las personas naturales lo harán de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la ley 828 de 2003.

La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. El Municipio de Aquitania verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

2.1.12. CONSORCIO O UNION TEMPORAL. Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, deberá presentar Documento de conformación del consorcio o unión temporal.

2.1.13. CERTIFICADO JUDICIAL. El proponente debe presentar el certificado judicial vigente a la fecha del cierre del presente proceso de selección. Si es persona jurídica se allegará el de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

2.1.14. CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE MULTAS Y SANCIONES que impidan la contratación con las entidades estatales y **Consulta Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC – POLICÍA.** En aplicación al Art. 183 de la Ley 1801 de 2016. Tratándose de personas jurídicas, deberá adjuntarse a la oferta fotocopia de los antecedentes disciplinarios y fiscales del representante legal. Este requisito también aplica para todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal quienes deberán cumplirlo de manera individual.

2.1.15. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El proponente debe garantizar la seriedad de su oferta con la presentación de la garantía original de seriedad y recibo de pago original expedida por compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia.

Beneficiario: MUNICIPIO DE AQUITANIA NIT. 800.077.545-5

Afianzado: El oferente. Si quien presenta la oferta es un consorcio o unión temporal, deben aparecer los nombres de sus integrantes, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación. Los nombres deben figurar completos, tal como aparezcan en el certificado de la Cámara de Comercio o su sigla respectiva.

Vigencia: noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha límite para presentar ofertas.

Objeto: **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A MONTO AGOTABLE DE ACPM Y GASOLINA PARA LA OPERACIÓN DE BANCO DE VEHICULOS Y MAQUINARIA QUE CONFORMA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE AQUITANIA BOYACA".**

Cuantía: 10% del valor del presupuesto oficial.

Si el Municipio de Aquitania, llegare a prorrogar los términos de cierre y adjudicación o del perfeccionamiento del contrato, los proponentes se obligan a ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.

En las propuestas presentadas por personas jurídicas la garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la

Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla.

Si quien presenta la oferta es un consorcio o unión temporal, deben aparecer los nombres de sus integrantes, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación. Los nombres deben figurar completos, tal como aparezcan en el certificado de la Cámara de Comercio o su sigla respectiva.

Cuando la propuesta se presente mediante proponente plural Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la Garantía de Seriedad deberá ser otorgada por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural, directamente o a través de apoderados para el efecto.

Una vez firmado y legalizado el contrato, la entidad devolverá la garantía de seriedad de las propuestas, a los proponentes que así lo soliciten.

Efectividad de la Garantía de Seriedad del Ofrecimiento. La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva en los siguientes eventos:

a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
c. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
d. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

En el evento señalado en el literal a., el valor asegurado de la garantía quedará a favor de la entidad contratante en calidad de sanción, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma. Ante tal situación, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la Entidad, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993. En los eventos señalados b., c., d., la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios que los mismos ocasionen, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma.

2.2 EXPERIENCIA:

El proponente deberá acreditar la experiencia a través de documento RUP, en firme, de acuerdo con lo siguiente:

Código – Segmento	Nombre – Producto
15000000	Materiales, combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos.

El proponente deberá soportar experiencia máxima con mínimo (2) contratos que se encuentren clasificados en el código anteriormente descrito, suscrito con entidades públicas y/o privadas y cuyo objeto del contrato corresponda a suministro de gasolina y ACPM, la sumatoria de sus valores debe ser igual o superior al presupuesto oficial. Si el oferente acredita la experiencia con contratos suscritos como un consorcio o una unión temporal, se tomará en cuenta el valor de los contratos de acuerdo con el porcentaje de participación del oferente en los mismos contratos.

Regla de proporcionalidad para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo. Es decir, la entidad verificará que cada integrante del consorcio o unión temporal acredite el porcentaje de su participación frente al presupuesto oficial exigido

NOTA 1. La experiencia expresada en SMLMV por contrato será evaluada en alguna de las actividades solicitadas en el ítem de experiencia.

NOTA 2: Si el Proponente es un consorcio o unión temporal debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación

2.2.3. CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera no está sujeta a puntaje, pero será verificada para habilitar la propuesta mediante los indicadores de liquidez, nivel de endeudamiento, y razón de cobertura de intereses, por lo tanto, el proponente que no cuente con los indicadores mínimos exigidos dentro de los tres indicadores señalados, no se evaluará ni podrá ser sujeto de adjudicación.

La capacidad financiera del proponente, se verificará a través del Registro Único de Proponentes (RUP) actualizado.

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.0
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0.60
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 1.0

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera ponderando el porcentaje de participación con respecto al indicador y posterior sumatoria del resultado ponderado de los indicadores financieros de los miembros".

INDICADOR = indicador * % de participación del consorciado 1 + indicador * % de participación del consorciado 2 + n...

2.2.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad Organizacional no está sujeta a puntaje, pero será verificada para habilitar la propuesta mediante los indicadores de rentabilidad sobre el patrimonio y rentabilidad sobre el activo, por lo tanto, el proponente que no cuente con los indicadores mínimos exigidos, no se evaluará ni podrá ser sujeto de adjudicación.

La capacidad organizacional del proponente, se verificará a través del Registro Único de Proponentes (RUP) actualizado.

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera ponderando el porcentaje de participación con respecto al indicador y posterior sumatoria del resultado ponderado de los indicadores financieros de los miembros".
INDICADOR = indicador * % de participación del consorciado 1 + indicador * % de participación del consorciado 2 + n...

2.2.5. CAPACIDAD TECNICA:

El proponente deberá aportar a su propuesta certificación de cumplimiento de las especificaciones técnicas obligatorias de todos los ramos que hacen parte del objeto a contratar, según las características técnicas establecidas en el estudio previo y pliego de condiciones.

ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD
1.1	ACPM A.C.P.M Gravedad API a 60º Fº, punto de inflamación, °C, BSW, Punto de fluidez, °C, Microcarbón residual – Conradson, Cenizas, Viscosidad a 37,8 °C , cst, Índice de cetano, Destilación (°C) - 10% volumen evaporado, Destilación (°C) 50% volumen evaporado, Destilación (°C) 90% volumen evaporado, Destilación (°C) Punto final de ebullición (PFE), Contenido total de azufre (% peso) Color ASTM, Corrosión al cobre (3 hrs a 50 °C/122 °F) .	GALÓN (GAL.)
1.2	GASOLINA Corriente Oxigenada Número de octano RON, Contenido de plomo (gr/l),Destilación (°C) 10% Volumen evaporado, Destilación (°C) 50% Volumen evaporado, Destilación (°C) 90% Volumen evaporado, Destilación (°C) Punto final de ebullición (PFE), Residuo, Presión de vapor RVP a 37,8 °C (100 °F) psi, Contenido de gomas, Estabilidad a la oxidación, Contenido total de azufre (%peso), Corrosión lámina de cobre, Contenido de azufre mercaptano, Color Visual, Olor, Gravedad API a 60 °F, Numero de octano MON, Benceno, Olefinas, Aromáticos (% Vol).	GALÓN (GAL.)

2.2.6. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

2.2.6.1. INSCRIPCION

Los proponentes deberán acreditar que se encuentran inscritos en el Registro Único de Proponentes RUP, de conformidad con el decreto 1082 de 2015.

2.2.6. FICHA TECNICA. Presentar la ficha técnica de conformidad con el anexo dispuesto para ello y cumpliendo las especificaciones técnicas exigidas por el municipio.

La ficha técnica no es un documento habilitante.

2.2.6. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no deben encontrarse incursos en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, lo cual será declarado bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma de la carta de presentación de la propuesta. Cualquier contravención a lo expresado, dará lugar al rechazo de la propuesta.

2.2.7. CERTIFICADO MEDICO OCUPACIONAL

El proponente deberá allegar certificado médico ocupacional por parte del representante legal vigente.

INSTRUCCIONES SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.

Cuando el proponente no cumpla con los parámetros objeto de verificación los cuales lo habilitan para participar en el proceso, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE, según corresponda.

CAPÍTULO 3.
FACTORES DE CALIFICACION O PONDERACIÓN

En el sobre número 02, el proponente deberá indicar el precio que está dispuesto a cobrar al Municipio por los bienes de que trata el contrato.

Para garantizar la escogencia de la propuesta más favorable y el cumplimiento de los fines trazados con las obligaciones a ejecutar se definen los siguientes FACTORES DE SELECCIÓN: En las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiere el inciso 2° del literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el menor precio

ofrecido, de conformidad con el numeral 3 del artículo 5° de la misma.

CAPÍTULO 4.
RÉGIMEN DE GARANTÍAS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:

4.1 DE LOS RIESGOS PREVISIBLES:

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PRIORIDAD
1	Especifico	Externo	Ejecución	Económico	Variaciones súbitas en los precios o desabastecimientos de insumos	Parálisis en la ejecución del contrato	1	5	6	Alto
2	General	Interior	Ejecución	Operacional	Que el valor asignado para la ejecución del contrato no alcance para su ejecución total y exitosa	Insatisfacción en la ejecución del contrato, o lo que es peor, paralización del mismo	3	4	7	Alto
3	General	Externo	Planeación-Ejecución	Financiero	Que el proponente se quede sin liquidez para ejecutar el contrato, pagar insumos, salarios y demás gastos ordinarios de la ejecución	Grave afectación a la ejecución que puede incluso conducir a la paralización	2	4	6	Alto
4	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Que existan normativos, en regímenes que puedan incidir en la ejecución del contrato	Dificultades en la ejecución, Desequilibrio económico del contrato	1	1	2	Bajo
5	General	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	Circunstancias naturales tales como temblores, inundaciones, fuertes lluvias, sequias	Retrasos o dificultades en la ejecución	1	3	4	Medio
6	General	Externo	Ejecución	Ambiental	Que exista desabastecimiento en el mercado de los insumos requeridos	Dificulta la ejecución	2	2	4	Medio

No	¿AQUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO			¿AFECTA EL EQUILIBRIO	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA	MONITOREO Y REVISIÓN	
1	Contratista	Prever con antelación a los desabastecimientos que se puedan advertir, la toma de medidas de abastecimiento de insumos	1	3	4	SI	Contratista	Fecha de Inicio del contrato	Fecha de Terminación del Contrato	A través del supervisor del contrato	Mensual

2	Municipio	Verificar la estructuración económica, los estudios de mercado, de oferta y de demanda, y corregir las incongruencias o defectos en la valoración de las actividades	1	1	2	SI	Supervisor	Fecha de Inicio del contrato	Fecha de Terminación del Contrato	A través del supervisor, Verificando que la ejecución del contrato vaya acorde a lo planificación, tanto en tiempo, como en ejecución técnica y en valor	Mensual
3	Contratista	En el proceso de selección se establecerán unos estrictos indicadores financieros y de capacidad organizacional que garanticen que este riesgo sea improbable en su máxima expresión	1	4	5	SI	Área responsable del proceso y su equipo estructurador	Desde que se elaboran los estudios previos	Cuando se adjudica el contrato, incluso en la ejecución es necesario hacerle seguimiento, no obstante haberse seleccionado un proponente con gran capacidad financiera y organizacional	Desde el momento en que es elaboran los estudios previos y pliego	Durante todo el proceso de selección, e incluso en la propia ejecución del contrato.
4	Municipio y Contratista	Verificar una vez acaecía una regulación que incida en el contrato, cuál es su impacto, y qué medidas se deben tomar	1	1	2	SI	Supervisor	Tan pronto se advierta el cambio regulatorio	No se tiene	A través de revisiones periódicas a la normatividad que regula la ejecución	Tan pronto sea advertido en cambio regulatorio, de inmediato habrá que hacer seguimientos semanales.
5	Municipio	Una vez advertidos por cualquier fuente informativa que es posible y probable la consumación en el futuro inmediato del riesgo, tomar medidas técnicas para mitigar su impacto, tales como, advertir al contratista sobre la necesidad de revisar llantas, frenos, luces y demás elementos mecánicos que puedan servir para afrontar la consumación del riesgo y minimizar sus efectos	1	2	3	SI	Supervisor y Contratista	Desde que se advierta por cualquier fuente de información que el riesgo puede concretarse, análisis de pluviometría, informes del IDEAM, histórico por periodos del año, etc.	Tan pronto se advierta	Verificando que el contratista tome las medidas que se le recomiendan	Semanalmente
6	Contratista	Verificar que el contratita cuente con el stop	1	1	2	SI	Contratista	Fecha de Inicio del contrato	Fecha de Terminació	A través del supervisor	Mensual

		necesario para cumplir a cabalidad							n del Contrato	del contrato	

4.2 GARANTÍAS:

De conformidad con las normas legales vigentes en materia de garantías en la contratación estatal, especialmente de lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, clases de Garantías, los oferentes y el contratista, según corresponda, con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, deberán constituir garantía única, que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	VIGENCIA	VALORES ASEGURADOS	RIESGOS ASEGURADOS
Seriedad de la Oferta.	Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso; la garantía deberá ser suscrita por el proponente o el representante legal en caso de persona jurídica.	Diez por ciento (10%) del valor total de la oferta.	1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato
Cumplimiento del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses mas	10% del valor total del Contrato.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.	10% del valor del Contrato	Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato
Pago de salarios prestaciones sociales y legales e	Plazo de ejecución del contrato y tres años a partir de la liquidación del contrato	10% del valor del Contrato	Este amparo debe cubrir el pago de salarios prestaciones sociales y legales e indemnizaciones laborales

indemnizacio nes laborales			

Las Cauciones que deban otorgar las personas naturales o jurídicas que contraigan obligaciones con el Municipio, emanadas de las ofertas presentadas o de la celebración de contratos, podrán ser reales o personales y estas últimas consistirán en garantías bancarias o de compañías de seguros cuyas pólizas matrices deberán ser aprobadas por la Superintendencia Bancaria.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor contenido, dichas garantías deberán ampliarse en los porcentajes establecidos en esta cláusula y por todo el término de las adiciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la vigencia de la garantía exigida en la presente cláusula su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación del suministro.

Las cauciones deberán constituirse a favor del MUNICIPIO.

El hecho de no fijar garantías en un contrato, no libera al contratista de la obligación de otorgarlas en la cuantía y términos que la presente contratación señala. Si el contratista se negare a constituir las garantías, el Municipio dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocerse indemnización alguna.

Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por el CONTRATISTA.

El régimen de garantías se somete a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato y del acta de entrega y recibo final del suministro, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los pliegos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Municipio.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del Municipio y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma

del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al Municipio para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

CAPÍTULO 5.

DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATO:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del objeto contractual el contratista deberá realizar las siguientes actividades y/o productos: El CONTRATISTA se obliga para con el Municipio a:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993
2. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios, las cláusulas del contrato y la oferta presentada por el contratista, siempre que no se opongan a los mismos.
3. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
4. Seguirlas indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
5. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.
6. Cumplir con las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. El pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal del contratista.
7. El objeto del presente CONTRATO no podrá ser subcontratado.
8. El presente CONTRATO no podrá ser cedido por el Contratista, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio de Tunja, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso de que se autorice la cesión el cesionario, deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista para la suscripción del contrato.
9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.

Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el Supervisor.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Para la ejecución del contrato, el contratista deberá cumplir con las obligaciones en la tabla relacionada y las características técnicas.
2. Realizar el suministro de gasolina corriente y ACPM a los automotores a cargo de la administración municipal, en la estación de servicio debidamente equipada y legalmente autorizada.
3. Suministrar el combustible de acuerdo a los términos establecidos por las correspondientes normas y reglamentos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía y/o autoridad competente.
4. Cumplir con la norma técnica colombiana No. 1380 acogida por el Consejo Nacional de Normas, mediante resolución No 025 de 1995 acogida por ICONTEC.
5. Efectuar pruebas de laboratorio a los combustibles, sin costo alguno para el municipio cuando este lo requiera.
6. Suministrar el galón de gasolina corriente y ACPM a valor unitario incluida la sobretasa a precios actuales, de acuerdo a lo decretado por la unidad de planeación energética del Ministerio de Minas y Energía.
7. Ofrecer y cumplir durante la vigencia del contrato con la medida establecida para cada galón de gasolina corriente y diésel solicitado, el cual es de 3.785 centímetros cúbicos por galón o el regulado normativamente.
8. En caso de ser contratado, el precio por galón solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el gobierno lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado. En el evento que el gobierno autorice reducción del precio por galón, deberá reducirlo en la misma proporción.
9. Garantizar el suministro de combustible para los vehículos, las veinticuatro horas del día, los siete días a la semana, incluidos días festivos, durante el tiempo de ejecución del contrato de modo tal que garanticen el suministro permanente de los combustibles, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible, aun si se presentan hechos que requieran la realización o reparaciones por daños de surtidores y/o contaminación de los combustibles, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicios y demás.
10. Presentar y entregar informes al supervisor del contrato en donde se relacione fecha del suministro, placa del automotor, cantidad de galones y costo en pesos colombianos.
11. Garantizar y certificar la debida calibración de los surtidores y registradoras.
12. El contratista actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y en consecuencia su personal, no contrae relación laboral alguna con el Municipio.
13. Que el suministro cumpla con las especificaciones dadas y no corresponda a segundas y sea de buena calidad.

14. En caso que el combustible salga defectuoso el contratista se compromete a realizar el cambio del mismo, so pena de hacerse acreedor a las sanciones previstas en la ley y en el contrato.
15. Cumplir oportunamente con las obligaciones laborales y parafiscales conforme a la Ley 789 de 2002.
16. La estación de servicio debe contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, quienes verificaran la placa de los automotores autorizados.
17. Sistemas de control de suministro de combustible:

- Mediante CHIP electrónico: El contratista mediante este mecanismo electrónico debe estar en capacidad de suministrar vía internet de forma inmediata la información consolidada total y particular de cada vehículo en un momento dado y con corte a la fecha en que se solicite por el supervisor.
- Mediante Talonarios o valeras: sistemas en eventos puntuales como: la imposibilidad de utilizar el chip electrónico, donde deberá contener recibos numerados con la respectiva información del tanqueo.

NOTA: el precio por galón solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el gobierno nacional lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, teniendo como base siempre el valor ofertado.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Suscribir oportunamente con el supervisor del contrato el Acta de Inicio y de Liquidación.
2. Presentar factura o soporte de cobro para efectos de certificar su cumplimiento.
3. Actuar con diligencia y buena fe en el cumplimiento del presente contrato.
4. De conformidad con el contenido de la Ley 1150 de 2007 artículo 23, realizar durante toda la vigencia del contrato los aportes al Sistema General de Seguridad Social, y parafiscales cuando aplique.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
6. Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por la Supervisión, conforme al objeto y alcance del contrato

CAPITULO 6

ACUERDO COMERCIAL.

En atención a lo consagrado en el Decreto 1082 del 2015, la entidad para efectos del proceso de contratación determinará la aplicabilidad del acuerdo comercial siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

- Si la entidad estatal no hace parte de las entidades incluidas en el acuerdo comercial, el proceso de contratación no está cubierto por este y en consecuencia no es necesario hacer análisis adicional alguno.

- Si la entidad estatal está incluida en el acuerdo comercial y el presupuesto oficial del proceso de contratación es inferior al valor a partir del cual el acuerdo es aplicable, el proceso de contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

El valor a partir del cual el acuerdo es aplicable es:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	Bienes y servicios: $818.781.000 Servicios De construcción: $20.469.524.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61	NO
	México	NO	-	-	NO
	Perú	SI	Bienes y servicios: $818.781.000 Servicios De construcción: $20.469.524.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61	NO
Canadá		-	-	-	NO
Chile		SI	Bienes y servicios: $818.650.000 Servicios De construcción: $20.466.258.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47	NO
Corea		-	-	-	NO
Costa Rica		SI	Bienes y servicios: $1.481.116.000 Servicios De construcción: $20.868.078.000	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58, 61	NO
Estados Unidos		SI	Bienes y servicios: $1.481.116.000 Servicios De construcción: $20.868.078.000	-	NO
Estados AELC		SI	Bienes y servicios: $818.600.000 Servicios De construcción: $20.465.000.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	NO
México		-	-	-	NO

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Triángulo Norte	El Salvador	SI	Límite inferior a la menor cuantía	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59	SI
	Guatemala	SI	Límite inferior a la menor cuantía	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59	SI
	Honduras	NO	-	-	NO
Unión Europea		SI	Bienes y servicios: $818.600.000 Servicios De construcción: $20.466.500.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57	NO

Si la entidad estatal está incluida en el acuerdo comercial y el presupuesto oficial del proceso de contratación es superior al valor a partir del cual el acuerdo comercial es aplicable, la entidad estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al proceso de contratación, si no hay excepciones el acuerdo es aplicable.

CAPITULO 7
SUPERVISION

Para garantizar el normal desarrollo y cumplimiento del contrato suscrito con el **MUNICIPIO DE AQUITANIA** y el **CONTRATISTA**, se designará al JEFE DE PLANEACION MUNICIPAL del Municipio como SUPERVISOR del contrato, quien tendrá a cargo la ejecución de las siguientes actividades:

1. Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución.
2. Suscribir acta de inicio del contrato.
3. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual.
4. Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista el objeto y las obligaciones contenidas en el contrato.
5. Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos.
6. Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista.
7. Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista de la obligación de pagar
8. oportunamente y en los montos legales, sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones.

9. Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes.

CAPITULO 8
ANEXOS
MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO Y XXXXXXXXXXXXXX. No. _____

XXXXXXXXXXXXXXXX, identificado con la cédula de ciudadanía XXXXXXXXX expedida en XXXXXX, , quien para efectos del presente se denominará el MUNICIPIO de una parte y por la otra XXXXXXXXXXXXX., NIT XXXXXXXXX, representada legalmente por XXXXXXXXXXXXXXXXX, identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXXXXX, expedida en XXXXXXXX quien para los efectos de este CONTRATO se llamará **EL CONTRATISTA**, persona que bajo la gravedad de juramento manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en nuestro ordenamiento jurídico para contratar con el Municipio, hemos convenido celebrar el presente contrato estatal de prestación de servicios, que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Nº 1082 de 2015 y demás disposiciones legales y reglamentarias, en especial por las siguientes cláusulas, **PRIMERA:OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A MONTO AGOTABLE DE ACPM Y GASOLINA PARA LA OPERACIÓN DE BANCO DE VEHICULOS Y MAQUINARIA QUE CONFORMA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE AQUITANIA BOYACA.** ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES A CONTRATAR O A REALIZAR: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto contractual el contratista deberá realizar las siguientes actividades y/o productos: El CONTRATISTA se obliga para con el Municipio a: 1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. 2. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios, las cláusulas del contrato y la oferta presentada por el contratista, siempre que no se opongan a los mismos. 3. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 4. Seguirlas indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. 5. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos. 6. Cumplir con las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. El pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal del contratista. 7. El objeto del presente CONTRATO no podrá ser subcontratado. 8. El presente CONTRATO no podrá ser cedido por el Contratista, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio de Tunja, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso de que se autorice la cesión el cesionario, deberá acreditar los mismos

requisitos que se exigieron al contratista para la suscripción del contrato. 9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 10. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. 11. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el Supervisor. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Para la ejecución del contrato, el contratista deberá cumplir con las obligaciones en la tabla relacionada y las características técnicas. 2. Realizar el suministro de gasolina corriente y ACPM a los automotores a cargo de la administración municipal, en la estación de servicio debidamente equipada y legalmente autorizada. 3. Suministrar el combustible de acuerdo a los términos establecidos por las correspondientes normas y reglamentos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía y/o autoridad competente. 4. Cumplir con la norma técnica colombiana No. 1380 acogida por el Consejo Nacional de Normas, mediante resolución No 025 de 1995 acogida por ICONTEC. 5. Efectuar pruebas de laboratorio a los combustibles, sin costo alguno para el municipio cuando este lo requiera. 6. Suministrar el galón de gasolina corriente y ACPM a valor unitario incluida la sobretasa a precios actuales, de acuerdo a lo decretado por la unidad de planeación energética del Ministerio de Minas y Energía. 7. Ofrecer y cumplir durante la vigencia del contrato con la medida establecida para cada galón de gasolina corriente y diésel solicitado, el cual es de 3.785 centímetros cúbicos por galón o el regulado normativamente. 8. En caso de ser contratado, el precio por galón solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el gobierno lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado. En el evento que el gobierno autorice reducción del precio por galón, deberá reducirlo en la misma proporción. 9. Garantizar el suministro de combustible para los vehículos, las veinticuatro horas del día, los siete días a la semana, incluidos días festivos, durante el tiempo de ejecución del contrato de modo tal que garanticen el suministro permanente de los combustibles, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible, aun si se presentan hechos que requieran la realización o reparaciones por daños de surtidores y/o contaminación de los combustibles, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicios y demás. 10. Presentar y entregar informes al supervisor del contrato en donde se relacione fecha del suministro, placa del automotor, cantidad de galones y costo en pesos colombianos. 11. Garantizar y certificar la debida calibración de los surtidores y registradoras. 12. El contratista actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y en consecuencia su personal, no contrae relación laboral alguna con el Municipio. 13. Que el suministro cumpla con las especificaciones dadas y no corresponda a segundas y sea de buena calidad. 14. En caso que el combustible salga defectuoso el contratista se compromete a realizar el cambio del mismo, so pena de hacerse acreedor a las sanciones previstas en la ley y en el contrato. 15. Cumplir oportunamente con las obligaciones laborales y parafiscales conforme a la Ley 789 de 2002. 16. La estación de servicio debe contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, quienes verificaran la placa de los automotores

autorizados. 17.Sistemas de control de suministro de combustible: - Mediante CHIP electrónico: El contratista mediante este mecanismo electrónico debe estar en capacidad de suministrar vía internet de forma inmediata la información consolidada total y particular de cada vehículo en un momento dado y con corte a la fecha en que se solicite por el supervisor. - Mediante Talonarios o valeras: sistemas en eventos puntuales como: la imposibilidad de utilizar el chip electrónico, donde deberá contener recibos numerados con la respectiva información del tanqueo. NOTA: el precio por galón solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el gobierno nacional lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, teniendo como base siempre el valor ofertado. **SEGUNDA. TERMINO**: El plazo de ejecución será hasta el veintinueve (29) de diciembre de 2023 o hasta agotar el presupuesto oficial, lo que suceda primero, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio; en todo caso sin superar la vigencia fiscal 2023. **TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: XXXXXXXXXXXXXXXX MDA/CTE.** EL MUNICIPIO DE AQUITANIA, pagara al contratista el valor del suministro mensualmente, pago que se efectuara previa certificación expedida por el supervisor y la acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales, relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, presentación de factura por parte del contratista, informe de consumo, acta de liquidación final para el último pago.. **CUARTA. SUPERVISION**: Sera ejercida por el Secretario de Gobierno. **CUARTA. SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El Municipio cuenta con certificados de disponibilidad presupuestal: **2023xxxx de fecha xx de XXXXX de 2023. QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Se podrá suspender temporalmente la ejecución de este contrato por mutuo acuerdo entre las partes en eventos de fuerza mayor o caso fortuito, igualmente cuando se considere necesario por parte del Municipio, también con el consentimiento de ambas partes, pero por causas ajenas a la responsabilidad del contratista. **SEXTA. GARANTIAS**: De conformidad con las normas legales vigentes en materia de garantías en la contratación estatal, especialmente de lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, clases de Garantías, los oferentes y el contratista, según corresponda, con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, deberán constituir garantía única, que ampare los siguientes riesgos:- Cumplimiento del contrato: con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 4 meses más que es el tiempo para la liquidación del contrato; el valor asegurado será 10% del valor total del contrato. - Calidad del servicio: con una vigencia igual al plazo de ejecución y 4 meses más, que es el tiempo para la liquidación del contrato; el valor asegurado será 10% del valor total del contrato. - Pago de salarios prestaciones sociales y legales e indemnizaciones laborales: con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 3 años más que es el tiempo de prescripción legal; el valor asegurado será 10% del valor del contrato. Las Cauciones que deban otorgar las personas naturales o jurídicas que contraigan obligaciones con el Municipio, emanadas de las ofertas presentadas o de la celebración de contratos, podrán ser reales o personales y estas últimas consistirán en garantías bancarias o de compañías de seguros cuyas

pólizas matrices deberán ser aprobadas por la Superintendencia Bancaria. PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor contenido, dichas garantías deberán ampliarse en los porcentajes establecidos en esta cláusula y por todo el término de las adiciones. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la vigencia de la garantía exigida en la presente cláusula su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación del suministro. Las cauciones deberán constituirse a favor del MUNICIPIO. El hecho de no fijar garantías en un contrato, no libera al contratista de la obligación de otorgarlas en la cuantía y términos que la presente contratación señala. Si el contratista se negare a constituir las garantías, el Municipio dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocerse indemnización alguna. Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por el CONTRATISTA. El régimen de garantías se somete a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato y del acta de entrega y recibo final del suministro, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los pliegos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Municipio. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del Municipio y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al Municipio para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. **SEPTIMA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud de este contrato contrae el CONTRATISTA, el MUNICIPIO, podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **OCTAVA. CLAÚSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento, culpable y definitivo por parte del Contratista, este pagará al MUNICIPIO a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el MUNICIPIO por el incumplimiento. PARÁGRAFO: Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que el MUNICIPIO adeude al CONTRATISTA, para lo cual Aquel cuenta con la plena e irrevocable autorización de Este. **NOVENA. INCORPORACION DE CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN**: Las partes pactamos e incorporamos en este contrato las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 ,16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1.993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan. **DECIMA. NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACION LABORAL**. Este contrato y sus efectos se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, Decreto

Reglamentario Nº 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias. Los contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señaladas por la Ley. Ni la celebración ni la ejecución de este contrato genera relación laboral ni derecho a prestaciones sociales entre los contratantes ni entre el Municipio y los dependientes del contratista. **DECIMA PRIMERA. INDEMNIDAD**.- El CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio de los reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan de la ejecución del presente contrato. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales de cualquier índole contra el Municipio y que sean de responsabilidad del contratista, éstas serán comunicadas al CONTRATISTA, quien se obliga a mantener indemne al Municipio respondiendo por dichas demandas, reclamaciones o acciones. **DECIMA SEGUNDA. JURAMENTO Y CESION.** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1.993. Este contrato no puede ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Municipio. **DÉCIMA TERCERA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES**: El contratista dará estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el Art. 50 de la Ley 789 de 2.002 y, el Municipio hará las verificaciones e impondrá las sanciones del caso. **DECIMA CUARTA. TERMINACION DEL CONTRATO:** Además de las causas legales, éste contrato se podrá terminar anticipadamente por las siguientes causas: **1)** Por imposibilidad sobreviviente en la ejecución del presente contrato, sea por fuerza mayor o caso fortuito o por circunstancias imprevistas que llevan a dicha conclusión, teniendo como fundamento constitucional el interés público. **2)** Por mutuo acuerdo entre las partes siempre que haya causa que así lo justifique, teniendo como fundamento constitucional el interés público. **PARÁGRAFO:** En cualquier caso, el contrato se liquidará en el estado en que se encuentre haciendo los reconocimientos económicos mutuos a que haya lugar. **DECIMA QUINTA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: El contrato será liquidado dentro del mes siguiente al cumplimiento total del objeto del contrato y/o servicios pactados o, en su defecto, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, la fecha del acuerdo que la disponga. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para estos efectos se aplicara el Articulo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA SEXTA**. **PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato se entiende perfeccionado por la suscripción del mismo por las partes contratantes. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. EJECUCION**: La ejecución del contrato se subordina al cumplimiento de las exigencias señaladas en éste documento y en especial a las siguientes: 1. Perfeccionamiento del contrato y constitución del registro presupuestal. 2. Acta de iniciación. 3. Constitución y aprobación de la garantía. 4. Certificación de cumplimiento de pago de aportes parafiscales en los términos de la ley. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. DOCUMENTOS**: Son parte integral de éste contrato: Todos los documentos que integran la etapa precontractual del proceso de selección pública de Menor Cuantía Nº SASI 00X-2023 En constancia de lo anterior, se firma en Aquitania a los,

XXXXXXXXXXXXXXX
CONTRATANTE

XXXXXXXXXXXXXXXXX
CONTRATISTA

DOCUMENTOS NECESARIOS PARA DILIGENCIAR LA PROPUESTA

ANEXO
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y fecha:

Señores
ALCALDÍA DE AQUITANIA

REF. SUBASTA INVERSA No SASI-00X- 2023

OBJETO: **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A MONTO AGOTABLE DE ACPM Y GASOLINA PARA LA OPERACIÓN DE BANCO DE VEHICULOS Y MAQUINARIA QUE CONFORMA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE AQUITANIA BOYACA.**

Respetados señores:

Nosotros los suscritos: _____ (nombre del proponente) de acuerdo con el PLIEGO DE CONDICIONES, hacemos la siguiente propuesta para (OBJETO)_____ Y en caso de que sea aceptada por el MUNICIPIO, nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente. Declaramos así mismo:

1. Que esta propuesta y el documento que llegue a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.

2. Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella de derive.

3. Que conocemos la información general y demás documentos del Pliego de Condiciones del presente proceso de selección y que aceptamos los requisitos en él contenidos.

4. Que conocemos los sitios donde se requiere de la prestación del servicio y hemos tomado atenta nota de las condiciones que puedan afectar su ejecución.

5. Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Ley y que no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

6. Que no hemos sido sancionados mediante actos administrativos ejecutoriados por alguna entidad oficial dentro de los últimos dos (2) años anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente o en su defecto informamos que hemos tenido incumplimiento con las siguientes entidades:
_____ (indicar el nombre de cada entidad).

7. Que hemos recibido las siguientes adendas a los documentos del proceso de selección_____ (indicar el número y la fecha de cada uno). Y que aceptamos su contenido.

8. Que, si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas y a suscribir estas y aquel dentro de los términos señalados para ello.

Atentamente,

Nombre del proponente o de su Representante Legal

C.C. N º. _____de_____
N º De NIT (consorcio o unión Temporal o de las firmas) _____
Dirección de correo _____
Correo Electrónico _____
Telefax _____
Ciudad _____

(Firma del proponente o de su Representante Legal)

ANEXO

MODELO DE LA CARTA DE INFORMACIÓN DEL CONSORCIO

FECHA
Señores:
MUNICIPIO

REFERENCIA:
Los suscritos _____(Nombre del representante legal) y _____ de _____ (Nombre o razón social del integrante), respectivamente manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en el concurso público de la referencia cuyo objeto es _____ y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este consorcio será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato.
2. El consorcio está integrado por:

NOMBRE	PARTICIPACION (%) (1)
_____	_____
_____	_____
_____	_____

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los miembros, debe ser igual al 100%.

3. El consorcio se denomina CONSORCIO _____
4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.
5. El representante del Consorcio es _____ (indicar el nombre), identificado con C.C. Nº. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecido con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
6. La sede del Consorcio es:

Dirección de correo _____
Correo electrónico _____

Teléfono _____
Telefax _____
Ciudad _____
En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ de 20__

(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)

(Nombre y firma del Representante Legal del Consorcio)

ANEXO

MODELO DE LA CARTA DE INFORMACIÓN DE UNION TEMPORAL

FECHA

Señores:
MUNICIPIO

PROCESO: No. ----------

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____(Nombre del Representante Legal),debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____(nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en UNION TEMPORAL para participar en el proceso de la referencia, cuyo objeto es la _____ y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de la Unión Temporal será igual al término de ejecución y liquidación del contrato.
2. La unión Temporal está integrada por:

NOMBRE	TERMINOS Y EXTENSION (1)	COMPROMISO DE PARTICIPACION EN LA EJECUCION DEL CONTRATO (%) (2)

(1) Discriminar en función del alcance del contrato fijado de los términos de referencia, para cada uno de los integrantes.
(2). El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los miembros, debe ser igual al 100%

3. La Unión Temporal se denomina UNION TEMPORAL _____
4. La responsabilidad de los integrantes de la unión temporal, será hasta el porcentaje de participación y/o responsabilidad asumida en el presente documento, durante el proceso, la ejecución del contrato y vigencia de los amparos de las garantías única y de responsabilidad civil extracontractual.
5. El representante de la Unión Temporal es _____(identificar el nombre,) identificado con la Cédula de Ciudadanía Nº._____, de _____,quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
6. La sede de la Unión Temporal es:

Dirección de correo _____
Correo electrónico _____
Teléfono _____
Telefax _____
Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ de 20__
_____ (Nombre y firma del Representante Legal y de cada uno de los integrantes)

ANEXO
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Aquitania, xxxx de xxx de 20
Señores:
MUNICIPIO DE AQUITANIA

Xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de xxxxxxx. Manifiesto en mi nombre y en nombre de (del proponente) que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la Entidad Contratante para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación xxxxxx.

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto a efecto la colusión en el Proceso de Contratación xxxxxx.

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación xxxx nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los xxx días del mes de xxxx del 2017.

Firma representante legal del Proponente

Nombre:
Cargo:
C.C. No.

ANEXO
EXEPERIENCIA DEL PROPONENTE

NOMBRE DEL PROPONENTE _____

ENTIDAD CONTRATANTE	NUMERO CONTRATO	OBJETO	Numero consecutivo en el RUP	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	%PARTICIPACION	VALOR SMLMV	VALOR PESOS
						TOTAL		

La presente se firma en _____ el _____ de 202.

Cordialmente,

Firma Del Representante Legal O Persona Natural.
Nombre De La Persona Natural O Del Representante Legal: _____
C.C. _____

ANEXO
MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PAGO APORTES SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

Ciudad y fecha:

Señores
ALCALDÍA DE AQUITANIA

REF. SUBASTA INVERSA No SASI-00X-2023

OBJETO: **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A MONTO AGOTABLE DE ACPM Y GASOLINA PARA LA OPERACIÓN DE BANCO DE VEHICULOS Y MAQUINARIA QUE CONFORMA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE AQUITANIA BOYACA.**

Respetados señores:

El suscrito, certifica que _____ (NOMBRE COMPLETO DEL PROPONENTE), se encuentra a paz y salvo con el Estado por concepto de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje dentro de los seis (06) meses anteriores a la fecha de suscripción de la presente certificación, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos; dando así cumplimiento con las normas legales estipuladas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Art. 1º de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.

Fecha, _____

Atentamente,

(Nombre de la persona natural, representante legal o revisor fiscal (en caso de requerirse) de la persona jurídica)

ANEXO

AUTORIZACION PARA SOLICITAR INFORMACION DE ANTECEDENTES JUDICIALES O DE POLICIA, DISCIPLINARIOS Y PROFESIONALES

Señores
ALCALDÍA DE AQUITANIA

REF. SELECCION ABREVIADA No SASI-00X-2023

OBJETO: **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A MONTO AGOTABLE DE ACPM Y GASOLINA PARA LA OPERACIÓN DE BANCO DE VEHICULOS Y MAQUINARIA QUE CONFORMA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE AQUITANIA BOYACA.**

Yo _____, identificado con cédula de ciudadanía No_____ de _____, autorizo al MUNICIPIO para solicitar información a la autoridad competente sobre antecedentes judiciales o de policía, disciplinarios y profesionales

NOMBRE: _____
FIRMA: _____
CEDULA: _____

NOTA: Este formato debe ser diligenciado por el Representante Legal del Proponente y en caso de proponentes plurales por cada uno de los integrantes.

ANEXO
PROPUESTA ECONOMICA

OBJECTO: **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A MONTO AGOTABLE DE ACPM Y GASOLINA PARA LA OPERACIÓN DE BANCO DE VEHICULOS Y MAQUINARIA QUE CONFORMA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE AQUITANIA BOYACA.**

ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD	VALOR UNITARIO
1.1	ACPM A.C.P.M Gravedad API a 60º Fº, punto de inflamación, °C, BSW, Punto de fluidez, °C, Microcarbón residual – Conradson, Cenizas, Viscosidad a 37,8 °C , cst, Índice de cetano, Destilación (°C) - 10% volumen evaporado, Destilación (°C) 50% volumen evaporado, Destilación (°C) 90% volumen evaporado, Destilación (°C) Punto final de ebullición (PFE), Contenido total de azufre (% peso) Color ASTM, Corrosión al cobre (3 hrs a 50 °C/122 °F)	GALÓN (GAL.)	
1.2	GASOLINA Gasolina Corriente Oxigenada Número de octano RON, Contenido de plomo (gr/l),Destilación (°C) 10% Volumen evaporado, Destilación (°C) 50% Volumen evaporado, Destilación (°C) 90% Volumen evaporado, Destilación (°C) Punto final de ebullición (PFE), Residuo, Presión de vapor RVP a 37,8 °C (100 °F) psi, Contenido de gomas, Estabilidad a la oxidación, Contenido total de azufre (%peso), Corrosión lámina de cobre, Contenido de azufre mercaptano, Color Visual, Olor, Gravedad API a 60 °F, Número de octano MON, Benceno, Olefinas, Aromáticos (% Vol).	GALÓN (GAL.)	

SON: (en letras)

NOMBRE: _____
FIRMA: _____
CEDULA: _____

FIN DEL PLIEGO

HÉCTOR ORLANDO BARRERA CÁRDENAS
Alcalde Municipal